

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL Diputación Provincial

S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugeni S. A. R. el Príncipe de Asturias Infantes y demás personas la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante sid.

(De *Gaceta* núm. 1.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

ORDENAR

Excmo. Sr.: Ostante lo dispuesto en la legislación reguladora de la elaboración y venta de productos desinfectables, echecho de haberse elevado quejas sobre su incumplimiento notal olvido, de los preceptos reglamentarios por algunos detallistas que expenden los mencionados productos en envases distintos a los que los autores; encargo, por consiguiente, a V. E. ordenar a las Autoridades competentes que en la provincia el exacto cumplimiento del Real decreto de 9 de febrero de 1924, Real decreto-ley del día 10 de mayo de 1927 y demás disposiciones complementarias, imponiendo V. E. a los contratadores los dichos preceptos la sanción correspondiente en derecho.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1927.—El Director general, Manuel Murillo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de....

(De *Gaceta* núm. 352.)

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Convocar al Pleno de la Diputación para el día 19 del actual, a las doce.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de noviembre último así como del estado del movimiento de fondos con relación al día de hoy.

Que las acciones del Banco de Crédito Local de España que posee la Diputación quedan depositadas en las Cajas de dicho Banco, acusando al mismo recibo del resguardo que de aquéllas ha remitido para el caso en que la Corporación mostrase su conformidad.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, transcribiendo otro del Excmo. Sr. Director General de Administración, participando haberse dictado fallo absolutorio en la cuenta definitiva de fondos provinciales correspondiente al año 1924.

Id. de haber empezado a hacer uso del mes de eficiencia D. Lorenzo Mejorada, y de cinco oficios del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Hacer presente al Sr. Director de la Real Escuela oficial española de Avicultura de Arenys de Mar, que por lo avanzado de la época no es posible por el presente año designar alumno alguno que asista a los cursos de este año.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual importante 376.107 pesetas con 80 céntimos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, a Miguel Juez, de Tinieblas de la Sierra.

Aprobar la liquidación, remitida por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, de los gastos de estancias causadas en el Hospital provincial por el obrero lesionado en accidentes del trabajo, Miguel Martínez Ruiz, natural de Guadix (Granada) que se hallaba sirviendo a las órdenes de D. Mariano Muñoz, arrendatario del Monte de la Abadesa; requerirle para que ingrese en la Caja provincial la cantidad de 791 pesetas que corresponden a la Diputación y satisfaga los honorarios correspondientes a los facultativos.

Reclamar datos a la Sra. Superiora de la Comunidad de MM. Dominicas de San Sebastián, para resolver lo procedente en el ofrecimiento que hacen de sus servicios en el Colegio Asilo de niñas ciegas, titulado de San Rafael, que dirigen.

Señalar el día 27 del actual a la hora de las doce para la celebración de la segunda subasta para la contratación de la harina necesaria para la elaboración de pan con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Adjudicar definitivamente a los licitadores que se mencionarán el servicio de suministro de los artículos siguientes con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1928, a saber: a don Juan Benito 100 kilos de chorizo a 8,50 pesetas kilo; a D. Manuel Sánchez 6.000 kilos de tocino del país a 3,10 uno y a D. Isidro Miguel

Burgos 26.000 kilos de carne a 2,69 pesetas kilo; requerirles para que dentro del plazo de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y dar conocimiento a la Delegación de Hacienda en cumplimiento del Reglamento para la imposición y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Designar al Sr. Remacha para que en unión del Sr. Arquitecto provincial proceda, en nombre de la Corporación, a la recepción provisional de las obras de construcción de la tapia de cerramiento de la huerta de la casa provincial de Caridad, lindante con la calle de Madrid.

Que sea trasladada a la Casa de Caridad la enferma María Martínez Benito, de Santo Domingo de Silos, para que sea reconocida por los Médicos de la Beneficencia, con el fin de ver si procede ser sometida a observación en concepto de presunta demente.

Que el expediente de admisión en la Casa de Caridad de Delfina Quintano Santamaría, de Yudego y Villandiego, vaya de nuevo a ocupar el lugar que le corresponda en el turno de solicitudes de ofrecimientos de cantidades, por haber transcurrido mucho tiempo desde que fué admitida sin haberse presentado.

Hacer presente al Alcalde de Redecilla del Campo que mientras no se halle aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal que ha construido dicho pueblo como entidad peticionaria no procede el abono de la subvención del 20 por 100 del coste total de las obras que interesa.

Hacer presente al Ayuntamiento de Revilla Vallejera que puede dar comienzo a las obras del camino vecinal de Villamedianilla por Revilla Vallejera a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, siempre que el de Villamedianilla construya

la parte de camino que atraviesa su término municipal o en otro caso lo haga el de Revilla subrogándose en las obligaciones y derechos del de Villamedianilla, dando cuenta a la Diputación de la fecha en que desee comenzarlas para que la Dirección de Obras haga el replanteo previo.

Hacer presente al Ayuntamiento de Junta de La Cerca que aun no están terminados los trabajos del proyecto del camino vecinal de La Cerca a Salinas de Rosio, número 302.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional para que pueda cortar unas ramas en dos o tres árboles de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez para llevar a cabo el tendido de la nueva línea.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Segovia, como contestación a su comunicación, que el camino vecinal cuya construcción interesan varios pueblos de aquella provincia por empalmar con otro ya construido, tendrá que demorarse hasta que estén construidos los incluidos en el Plan del Estado y los del provincial que hayan acudido al concurso de ofrecimientos de auxilios por no haber acudido a éste los pueblos de esta provincia a quienes afecta el camino de referencia.

Aprobar el presupuesto, remitido por el Sr. Arquitecto provincial, de las obras de arreglo de la bóveda y claraboya de la escalera principal del Palacio de la Diputación y que se pase nota a la Comisión de Presupuestos para que incluya la correspondiente partida en el que ha de regir en el próximo ejercicio.

Aprobar la recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de Oquillas a La Horra, durante el ejercicio actual; la de la de Roa a Burgos (Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), durante el 2.º semestre de 1926, y la de la de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1925-26.

Aplazar la resolución del expediente instruido a virtud de instancia de Juana Elvira, viuda del peón caminero Rafael Abad Rojo, fallecido el 11 de octubre último, hasta que se apruebe el Reglamento de jubilaciones y pensiones.

Modificar el párrafo 1.º del artículo 50 del Reglamento del Colegio de sordo-mudos y de ciegos en el sentido de que sea la edad de 6 años para ingresar y la de 12 en que termina la instrucción en lugar de la de 8 y 14 respectivamente.

Autorizar a D. Aurelio Pérez Marín, Médico con ejercicio en esta Capital, para asistir a las Clínicas de Cirugía general del Hospital provincial, con la anuencia del Sr. Médico Decano y con las demás condiciones que se le fijan.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, a

Julián Penche Gómez, de Pinilla de los Barruecos.

Aceptar el nuevo contrato que hace la Compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo a partir del día 1.º del actual para cubrir el riesgo de accidentes del trabajo de los obreros y empleados de esta Empresa en las mismas condiciones que lo tenía concertado la Compañía The Northern Assurance, por haber terminado en la fecha mencionada el contrato existente entre las dos, siendo por consiguiente admitidos y prestados los servicios facultativos a los empleados y obreros de dicha Compañía que necesiten ingresar en el Hospital provincial en las mismas condiciones en que estaban anteriormente.

Hacerse cargo del pago de las estancias que cause en el manicomio de Palencia, donde se halla recluido, el demente Raimundo Páramo Gómez, de Arenillas de Riopisuerga, a calidad de que su esposa, doña Beatriz Miranda Gómez, se comprometa a satisfacer, a partir de la fecha de este acuerdo, la cantidad de una peseta diaria para ayuda a la Corporación del pago de las estancias.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para el saneamiento de los locales que ocupa la Inspección de Vigilancia en la planta baja del Palacio provincial.

Sacar a subasta las obras del camino vecinal de Puente del Diablo a Puras de Villafranca, número 219, del Plan del Estado, con arreglo al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en su expediente.

Señalar el día 21 de enero próximo para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Mozoncillo de Ocón a la carretera de Castil de Peones a Villafranca Montes de Oca, número 220 del Plan del Estado.

Autorizar al Ayuntamiento de esta ciudad para llevar a cabo las obras de construcción de una alcantarilla colector tubular de 0'50 metros de diámetro interior para el servicio de las aguas del Paseo de Los Pisones, que está proyectada por la cuneta izquierda de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

Adjudicar a D. Guillermo Beney, de Madrid, el suministro de una apisonadora con motor monocilíndrico «Diesel», de 24 HP, con destino a la conservación de caminos vecinales, siempre que sean de producción nacional todos los elementos de la apisonadora que actualmente se producen en España.

Consignar en el presupuesto, para el ejercicio de 1928, la cantidad de 500 pesetas, para que los alumnos más aventajados de la Academia de Dibujo y que a juicio del Sr. Director de la misma ofrezcan

mejores aptitudes artísticas, puedan realizar alguna excursión para visitar los monumentos de la provincia.

Conceder a D. Teófilo López Mata, autor del «Libro de la Provincia», premiado por esta Corporación, el 10 por 100 de las utilidades líquidas que obtenga la provincia con la venta del libro, con arreglo a las bases del concurso abierto al efecto.

Conceder en concepto de prima a la construcción la cantidad de 2.000 pesetas, por una sola vez, a cada una de las 13 Cooperativas de casas baratas constituidas en esta ciudad y que han solicitado el auxilio correspondiente de la Diputación, cantidad que harán efectiva una vez terminadas las obras, acreditando suficientemente haberlas realizado al amparo de la ley y con los requisitos por la misma exigidos, sin que este acuerdo pueda invocarse como precedente para las que en lo sucesivo puedan constituirse y solicitar subvención.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el corriente ejercicio formados por los Ayuntamientos de Merindad de Sotoscueva, Saldaña de Burgos, Sarracín, Guadilla de Villamar, Arroyal, Quintanilla Pedro-Abarca, Barrio de San Felices, Valle de Zamanzas, Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Aranda de Duero, Villangómez, Rabanera del Pinar, Cardañadijo, Gumiel del Mercado, Villanueva-Argañón y Sotragero.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención, después de haber sido examinadas y censuradas por dicha dependencia.

Burgos 9 de diciembre de 1927.
=El Presidente, José de la Torre.
=El Secretario accidental, Pedro J. García.

CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha, y dentro del plazo de ocho días, pueden los Ayuntamientos del partido de Villarcayo recoger las cédulas personales en el Negociado de Hacienda y Recaudación de arbitrios e impuestos de esta Diputación.

Una vez las cédulas en poder del Ayuntamiento se procederá inmediatamente a su cobranza y rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicaron en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una certificación del acuerdo autorizándola, suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar en ella que el acta a que se refiere el acuerdo fué aprobada en la sesión siguiente.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses, e inmediatamente transcurrido se procederá al cobro por la vía de apremio con

la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción.

Burgos 29 de diciembre de 1927.
=El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Libro de Ventas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Rentas públicas, en circular de 20 del mes actual, se requiere a los contribuyentes obligado a llevar el Libro de Ventas u operaciones, para que dentro del próximo mes de enero, presenten en esas oficinas los residentes en esta Capital y los de los pueblos en la Alcaldía correspondiente, una declaración jurada del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 del actual mes de diciembre, ajustando dicha declaración jurada a las siguientes reas.

a) Los asientos u operaciones del Libro de Vents, habrán debido quedar cerrados fechados en 31 de diciembre desús de consignar en el mismo la siguiente diligencia: «Se hace constar que la serie de ventas y operaciones correspondientes al año 27, suma un importe total de pesas (cifra y letra)»

Lugar, fecha y ma,

El cierre se considera siempre anual, referido a fecha 31 de diciembre de cada año, o a la del término de las operaciones por cesación del comercio industria, aún cuando aquella corenda sólo una parte del año.

b) La declaración jurada contendrá la cifra consignada en la diligencia del cierre anual del libro y se redactará en la forma indicada en el modelo número 1 e se publica.

c) A la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior irá unida una hoja (modelo número 2) que será llenada por la administración.

d) Las declaraciones juradas se entregarán por duplicado en las oficinas de Hacienda en las Alcaldías, según los casos, y otros devolverán un ejemplar sellado a los interesados que servirá de resguardo.

Al propio tiempo advierte a los Sres. Alcaldes obligación que tienen de abrir un libro especial en el que sentarán todas las declaraciones juradas que se presenten, dándoles un número orden correlativo, consignar el nombre del contribuyente y importe del volumen declarado, las Alcaldías remitirán a esta Administración, el mismo día que asaban, las expresadas declaraciones facturadas en una relación.

Lo que se publicara conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta, en evitación de las responsabilidades que concurren en caso de incumplimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1927.
=El Administrador, Juan de Cominges.

Modelo número 1.

Provincia de Burgos

Pueblo de

Año de 19.....

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

IMPUESTO SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS Y OPERACIONES

(Real decreto de 11 de mayo de 1926 y Real orden de 12 de julio de 1927.)

DECLARACION JURADA que en nombre presenta D.
 con domicilio en calle de núm. piso, al Sr. Administrador
 de Rentas públicas de esta provincia, del volumen de (1) cobradas desde
 hasta, según detalle a continuación:

ESTABLECIMIENTOS	Tarifa.	Sección.	Clase.	Epígrafe	Cuota satisfecha	Recibo número	VOLUMEN (1)
TOTAL.....							

de de 19.....

El Contribuyente,

(1) Ventas u operaciones.

Modelo número 2.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

LIQUIDACION

Contribuyente.....

Domicilio:.....

Tarifa.	Sección.	Clase.	Epígrafe.	Cuota del Tesoro satisfecha. Pesetas.	Volumen declarado. Pésetas.	Quebranto comercial. (1)	Base imponible. Pesetas.	Tipo impositivo. (2)	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
TOTAL.....									
								TOTAL CUOTA	
								BAJAS.—CUOTAS SATISFECHAS	
								DIFERENCIA	
								5 POR 100 TASA DE RECAUDACIÓN	
								TOTAL A INGRESAR	

Si esta liquidación merece la aprobación de V. S., procede pase a Intervención a los efectos reglamentarios, y después a Tesorería para su contracción e ingreso consiguiente.

V. S. acordará

Burgos de de 192.....

CONFORME:
El Administrador,

El Jefe del Negociado,

(1) Baso y Real orden de 12 de julio de 1927.
 (2) Baso y Real orden de 12 de julio de 1927.

NOTA.— Este modelo habrá de ser llenado íntegramente por la Administración, pero deberá acompañarse a la Declaración jurada hecha en el modelo número 1.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

D. Baldomero de Abia y Arthand, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencias seguidas en este Juzgado para exacción de las costas producidas en la causa instruída en el mismo por delito de homicidio, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por el tipo de 1.815 pesetas en que han sido tasados, los bienes que a continuación se relacionan, embargados en aquélla, como de la propiedad del penado en la misma Casimiro Peláez Barbero:

Una tierra al pago de Fuente María, de 72 áreas, linda N., S., E. y O. arroyos, proindivisa con María García, tasada en 140 pesetas.

Otra en el mismo término, de id., linda N. Isidoro Varona, S. Fortunato Muñoz, E. pasto tieso y oeste Olegaria Varona, en 250.

Otra en Brezaniegos, de una fanega, linda N. Mamerto Ruiz, sur Juan Manrique, E. Angel Castilla y O. Luis Andrés, en 75.

Otra en Calabaza, de 54 áreas, linda N. y O. Esteban de la Hera y S. y E. arroyos, en 75.

Otra en Antoler, de una fanega, linda N. camino, S. Luis Castilla, E. Nicolás García y O. Francisco Martínez, en 50.

Otra en Las Buvillas, de dos fanegas, linda N. Gregorio Ruiz, sur camino, E. Angel Castilla y oeste Ezequiel Castilla, en 200.

Otra en San Román, de 18 celemines, linda N. Bruno Fuentes, sur Jacinto García, E. Eusebio Monedero y O. Juan Manrique, en 125.

Otra en Tendejuela, de una fanega, linda por N. Tomás Renedo, S. Daniel García, E. camino y oeste Julián Toribio, en 75.

Otra en Las Lomillas, de una fanega, linda N. camino, S. y E. Lorenzo Vallejo y O. arroyo, en 75.

Otra en Carretadilla, de seis celemines, con su raigada, linda norte arroyo, S. carrera, E. Abilio García y O. Claudio García, en 100.

Otra en Tracorreja, de tres fanegas, linda N. Juan García, sur camino, E. Teófilo Hierro y oeste Patricio Ruiz, en 300.

Una viña en Carrevillanueva, de un obrero, linda N. Pedro Hierro, S. Lorenzo Vallejo, E. Baldomero Varona y O. Mariano García, en 50.

Otra en Carrerales, linda norte Leonides Toribio, S. Isidoro Varona, E. camino y O. Pedro León, en 100.

La tercera parte de una era, proindivisa con María García, con un huerto, pegante a ella el camino de Bracillas, en 200.

Las expresadas fincas radican en el término municipal de Guadilla de

Villamar, y no existen títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante suplir su falta.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de enero, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos en efectivo de la cantidad señalada como tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Villadiego a 27 de diciembre de 1927. = El Juez de instrucción, Baldomero de Abia. = El Secretario judicial, Aniano Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Con el objeto de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias para el próximo año de 1928, se convoca a los representantes de los pueblos que componen este partido judicial, para que el día 9 del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana asista a esta casa consistorial un Comisionado nombrado para este fin y provisto de la correspondiente credencial. Caso de no haber mayoría absoluta se advierte que se celebrará otra segunda y última reunión el día siguiente, en el mismo lugar y hora, tomándose los acuerdos que proceda con el número de representantes que asista.

También se discutirá la cantidad de 4.686 pesetas 60 céntimos que es en deber la Junta de este Partido por contingente Carcelario correspondiente a los años de 1920-21 y 1923 al 24, y cuya cantidad se distribuirá entre los mismos pueblos que la componen.

Roa 29 de diciembre 1927. = El Alcalde, Ramón Zapatero.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre.

Número 272. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto aprobando el Reglamento que se inserta para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Núm. 273. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 274. Ministerio de la Gobernación. Real decreto aprobando la agrupación del Ayuntamiento de Retuerta con el de Santibáñez del Val, ambos de esta provincia, para sostener un Secretario común.

= Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 275. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 276. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 277. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 278. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 279.....

Núm. 280. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Continuación).

Núm. 281. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Conclusión).

Núm. 282. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden estableciendo en cada Gobierno civil un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos.

= Ministerio de la Gobernación. Real orden abriendo concurso para cubrir las Secretarías vacantes que figuran en la relación que se inserta.

Núm. 283.....

Núm. 284. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa a la provisión interina de las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Núm. 285.....

Núm. 286. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular disponiendo que entre el 20 de diciembre de 1927 y el 10 de enero del año siguiente puedan concederse permisos a los funcionarios del Estado, con carácter de licencia de Pascuas.

Núm. 287. Ministerio de la Guerra. Circular referente a Estadística y requisición militar.

Núm. 288. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo que durante el año de 1928 se efectúe el Censo del ganado caballar y mular de España e Islas adyacentes, correspondiente al año actual.

Núm. 289.....

Núm. 290.....

Núm. 291. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las plazas de Practicantes titulares municipales se clasifiquen en el número de categorías y de manera análoga a la de los Médicos titulares de los partidos correspondientes.

Núm. 292.....

Núm. 293.....

Núm. 294. Ministerio de Hacienda. Real decreto disponiendo se entienda concedida con las condiciones que se expresan la permuta del edificio que ocupa en Burgos la Capitanía general, propiedad del Ayuntamiento, por el cuartel de caballería de la misma población, de la pertenencia del Estado.

= Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre de 1927.

Núm. 295. Ministerio de Hacienda. Real decreto-ley disponiendo que el párrafo 1.º del artículo 189 de la vigente ley del Timbre de 11 de mayo de 1926, quede redactado en la forma que se indica.

= Ministerio de la Gobernación. Real decreto aprobando la agrupación del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero con el de Valcavado de Roa, ambos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

= Idem. Real orden disponiendo que la Real orden de 14 de septiembre del año de 1927 relativa a simultaneidad en la celebración de ferias o mercados semanales, se entienda en el sentido de que las normas que establece alcanzan igualmente a los mercados o ferias mensuales o anuales o de otro cualquier período de tiempo.

= Diputación provincial. Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928.

Núm. 296. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular disponiendo que el uniforme de los Porteros de los distintos Departamentos civiles sea el que se menciona.

= Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto aprobando el presupuesto de ejecución de las obras de nueva planta y de las de reforma en el edificio adquirido por el Estado para instalar los servicios de este Departamento.

= Idem. Real orden concediendo a aquellos alumnos que hayan cursado el Bachillerato elemental para seguir los estudios de Perito industrial los beneficios del artículo 47 del Reglamento de 6 de octubre de 1925, para las materias que en aquél aprobaron, debiendo sufrir únicamente para su ingreso en las Escuelas industriales examen de Matemáticas.